

Buenos Aires, veintiocho de diciembre de 1999.

Visto: el punto 2 de las conclusiones del Acuerdo Administrativo celebrado el pasado 14 de diciembre, y

Considerando:

Que en orden a lo dispuesto por los artículos 10 y 17 del Reglamento Interno aprobado por Acordada n° 7/98, corresponde al Tribunal Superior designar al personal necesario para las tareas afines con el correcto funcionamiento del Tribunal.

Que bajo tales circunstancias, debe establecerse en forma transitoria la contratación de personal para el conmutador de telefonía.

Que, con apoyo en las consideraciones precedentes y luego de llevar a cabo diversas entrevistas, se ha seleccionado a una persona con la que se celebrará un contrato por el término de once (11) meses y sujeto a las condiciones generales fijadas en esta resolución.

Por ello, y con fundamento en los artículos 10 y 17 del Reglamento Interno,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1° **Aprobar** la contratación bajo la forma de empleo transitorio para la designación de personal en tareas de telefonista, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) El Tribunal Superior contrata al personal para desempeñarse a sus órdenes en el edificio ubicado en la calle Cerrito n° 760, sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) El personal desempeñará tareas de telefonista de conmutador e información general, de acuerdo a las instrucciones escritas o verbales que provengan de los Señores Jueces, la Dirección General de Administración o la persona que sea designada a tal fin.

c) Sin perjuicio de las funciones primarias descriptas en el apartado precedente, el Tribunal Superior podrá encomendar al personal, dentro de sus horarios de trabajo, tareas accesorias de acuerdo a la idoneidad y experiencia que cada uno posea.

d) El contrato que deberá ser suscripto por cada una de las personas que se designen, tendrá una duración de once (11) meses a contar desde el día que se establezca en cada contrato. Operado su vencimiento, quedará extinguida la contratación de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa.

e) El Tribunal Superior dispone que el personal desempeñará sus funciones en turnos de seis (6) horas, un turno de 8.00 a 14.00 y el otro de 13.00 a 19.00 de cada día hábil laborable. El Tribunal podrá disponer la prolongación ocasional de los horarios, cuando razones de servicios así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de la carga horaria.

f) La retribución que recibirá el personal será de OHCOCIENTOS PESOS (\$ 800.00) mensuales más las asignaciones familiares, si correspondieren, y adicionales por antigüedad y título de acuerdo a lo previsto en el anexo III de la Acordada n° 1/98.

Los aportes previsionales, fiscales y de obra social se harán efectivos por aplicación de las disposiciones vigentes.

g) El personal designado deberá presentar al momento de la firma del contrato el certificado extendido por el Registro Nacional de Reincidencias, que acredite que no posee antecedentes penales. Asimismo, se obligará a efectuar los exámenes psicofísicos en el plazo y lugar indicado por el Tribunal.

h) El personal gozará de las mismas licencias ordinarias que el personal de planta supeditadas a las necesidades del servicio.

2° **Designar**, con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, a la Srta. María Gabriela Laterza, D.N.I. 28 032 105.

3° **Adjuntar** como anexo I el contrato que deberán suscribir cada una de las personas designadas, el que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

4° **Mandar** se registre esta resolución en el libro correspondiente.

Firmado: Ana María Conde (Presidenta), Guillermo A. Muñoz (Vicepresidente), Julio B. J. Maier (Juez), Alicia E. C. Ruiz (Jueza) y José O. Casás (Juez)

RESOLUCIÓN N° 63/99

ANEXO I

CONTRATO DE EMPLEO TRANSITORIO

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por....., con domicilio en Cerrito n° 760 de esta Ciudad, en adelante denominado el TRIBUNAL SUPERIOR, por una parte, y por la otra, el Sr./la Srta., D.N.I., estado civil , con domicilio real en , en adelante EL EMPLEADO, convienen en celebrar el presente contrato de empleo transitorio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El TRIBUNAL SUPERIOR contrata al EMPLEADO y este acepta desempeñarse a sus órdenes en el edificio ubicado en Cerrito n° 760, sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: El EMPLEADO desempeñará tareas de telefonista de conmutador e información general, de acuerdo a las instrucciones escritas o verbales que provengan de los Señores Jueces, la Dirección General de Administración o la persona que sea designada a tal fin.

TERCERA: Sin perjuicio de las funciones primarias asignadas en la cláusula segunda, el TRIBUNAL SUPERIOR podrá encomendar al EMPLEADO, cuando las circunstancias lo requieran, tareas accesorias de reparación y mantenimiento edilicio de acuerdo a la idoneidad y experiencia que posee en razón de haber realizado los mismos trabajos anteriormente.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de once (11) meses a contar desde el día....., operando su vencimiento en fecha....., momento en que quedará extinguida la presente contratación de hecho y de pleno derecho, sin necesidad de notificación previa.

QUINTA: El TRIBUNAL SUPERIOR dispone que el horario del EMPLEADO será de seis (6) horas continuas en días hábiles laborables, dentro del horario de 8.00 a 14.00 o 13.00 a 19.00. El TRIBUNAL SUPERIOR podrá modificar el horario o disponer la prolongación ocasional de los horarios cuando razones de servicios así lo requieran, compensándose posteriormente el incremento de la carga horaria.

SEXTA: La retribución que recibirá EL EMPLEADO será de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800.00) mensuales, más las asignaciones familiares que correspondieren y adicionales por título y antigüedad de acuerdo a lo previsto en la Acordada n° 1/98, Anexo III, apartados 1 y 2 b).

SÉPTIMA: EL EMPLEADO presenta al momento de la firma del presente convenio el certificado extendido por el Registro Nacional de Reincidencias, del que surge que no posee antecedentes penales. Asimismo se obliga a efectuar los exámenes psicofísicos pertinentes, en el plazo y lugar indicado por el TRIBUNAL SUPERIOR.

OCTAVA: EL EMPLEADO gozará de las licencias ordinarias por igual plazo que el resto del personal del Tribunal aunque sujeto a las necesidades propias del servicio, en cuanto a las fechas de inicio y finalización de las mismas.

NOVENA: Los aportes previsionales, fiscales y de obra social se harán efectivos por aplicación de las disposiciones vigentes.

DÉCIMA: Las partes fijan su domicilio especial en el indicado precedentemente donde resultarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Bajo las condiciones precedentes, previa lectura y ratificación, se suscribe el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de , en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TRIBUNAL SUPERIOR y uno (1) para EL EMPLEADO.